



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE  
CUMPLIMIENTO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVO  
N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01 PRIMER JUZGADO DE  
TRABAJO SUPRAPROVINCIAL- SEDE CENTRAL  
TUMBES - DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ.  
2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTORA**

**MENDOZA PRECIADO, MAYRA VIVHIAN DESIREE**

**ORCID: 0000-0003-0964-0429**

**ASESORA**

**MG. URQUIAGA JUÁREZ, EVELYN MARCIA**

**ORCID: 0000-0002-6740-8225**

**TUMBES– PERÚ**

**2020**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Mayra Vivhian Desiree Mendoza Preciado

*ORCID: 0000-0003-0964-0429*

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Tumbes, Perú

### **ASESORA**

Mgtr. URQUIAGA JUÁREZ, EVELYN MARCIA

**ORCID:** *0000-0002-6740-8225*

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Presidente Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

Orcid: 0000-0003-0440-0426

Miembro Mgtr. Quezada Apian, Paul Karl

Orcid: 0000-0001-7099-6884

Miembro Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

**Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios**

**Presidente**

**Mgtr. Quezada Apían, Paúl Karl**

**Miembro**

**Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo**

**Miembro**

**Mgtr. Urquiaga Juarez, Evelyn Marcia**

**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

Al señor, mi dios:

Por haberme dado la vida  
y por cada día que me regala  
permitiéndome desarrollarme  
en cada ámbito que he decidido  
llevar.

A la Uladech católica:

Por albergarme en esta casa de estudio  
y brindarme, alimentarme de sus  
conocimiento para desarrollarme en el  
ámbito profesional.

Mayra Vivhian Desriree Mendoza Preciado

## **DEDICATORIA**

Con todo mi cariño y aprecio a mis queridos padres

Delia y Juan.

Por darme la vida y cuidar de mi

Y a mis hijos, Fransheska, Fabiana y Emanuel

Por ser el motivo que me impulsa a salir adelante.

Mayra Vivhian Desriree Mendoza Preciado

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general, Determinar las características del proceso judicial sobre cumplimiento de actuación administrativo N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01 primer juzgado de trabajo supraprovincial; Distrito Judicial del Tumbes. 2020. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que los actos procesales desarrollados en primera y segunda instancia si se cumplieron: Se concluyó, que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso.

**Palabras clave:** caracterización; impugnación de acto o resolución administrativa; motivación; apelación y proceso.

## **ABSTRACT**

The general objective of the investigation was to determine the characteristics of the judicial process regarding compliance with administrative action No. 00076-2018-0-2601-JR-LA-01, first supra-provincial labor court; Judicial District of Tumbes. 2020. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental retrospective and transversal design. Data collection was done, from a file selected by convenience sampling, using observation techniques, and content analysis, and a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the procedural acts developed in first and second instance were met: It was concluded that the process complied with all the guarantees of due process.

**Keywords:** characterization; challenge of act or administrative resolution; motivation; appeal and process.

## CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO .....	2
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA .....	3
AGRADECIMIENTO .....	4
DEDICATORIA.....	5
RESUMEN .....	6
ABSTRACT .....	7
I. INTRODUCCIÓN .....	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	15
2.2.1 Antecedentes.....	15
2.2.2 MARCO TEÓRICO .....	22
2.2.2.1 Desarrollo de las Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias de estudios.....	22
2.2.2.1.1 La Jurisdicción .....	22
2.2.2.1.1.1 Conceptos .....	22
2.2.2.1.1.2 Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción .....	24
2.2.2.1.2 La Competencia.....	25
2.2.2.1.2.1 Concepto.....	25
2.2.2.1.2.2 Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio .....	25
2.2.2.1.3 El Proceso.....	26
2.2.2.1.3.1 Concepto.....	26
2.2.2.1.3.2 Funciones.....	27
2.2.2.1.3.3 El Proceso Como Garantía Constitucional .....	27
2.2.2.1.4 El Debido Proceso Formal .....	28
2.2.2.1.4.1 Concepto.....	28
2.2.2.1.4.2 Elementos del Debido Proceso .....	29
2.2.2.1.5 Proceso Contencioso Administrativo.....	32

2.2.2.1.5.1	Fines del Proceso Contencioso Administrativo.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.2.1.6	Los Puntos Controvertidos .....	32
2.2.2.1.7	Proceso Urgente .....	33
2.2.2.1.8	La prueba.....	34
2.2.2.1.8.1	En Sentido Común y Jurídico.....	35
2.2.2.1.8.2	En sentido jurídico procesal .....	35
2.2.2.1.9	Concepto de prueba para el Juez.....	35
2.2.2.1.10	El objeto de la prueba .....	36
2.2.2.1.11	El principio de la carga de la prueba .....	37
2.2.2.1.12	Valoración y apreciación de la prueba .....	38
A.	Sistemas de valoración de la prueba .....	39
1.	El sistema de la tarifa legal: .....	39
2.	El sistema de valoración judicial.....	39
3.	Sistema de la Sana Crítica.....	40
B.	Operaciones mentales en la valoración de la prueba.....	40
C.	Finalidad y fiabilidad de las pruebas.....	41
D.	Las pruebas y la sentencia.....	41
2.2.2.1.13	Las Pruebas Actuadas en el Proceso Judicial de Estudio .....	42
2.2.2.1.14	Diferencia entre Prueba y Medio Probatorio.....	42
2.2.2.1.15	Documentos.....	43
2.2.2.1.15.1	Definición .....	43
2.2.2.1.15.2	Regulación .....	43
2.2.2.1.16	La Sentencia .....	44
2.2.2.1.16.1	Concepto.....	44
2.2.2.1.17	Estructura de la Sentencia.....	45
2.2.2.1.18	Principios Relevantes en el contenido de una sentencia .....	46

2.2.2.1.18.2.1	Concepto .....	47
2.2.2.1.19	Los Medios impugnatorios .....	48
2.2.2.1.19.1	Concepto.....	48
2.2.2.1.19.2	Fundamentos de los medios impugnatorios.....	48
2.2.2.1.17.3	Medios Impugnatorios en el Proceso Judicial de Estudio .....	49
2.2.2.2	Desarrollo de Institución Jurídica Sustantivas Relacionada con la sentencia en estudio. 49	
2.2.2.2.1	Pretensión Judicializada .....	49
2.2.2.2.2	Acción de Cumplimiento .....	49
2.2.2.2.3	Objeto de la Acción de Cumplimiento.....	51
2.2.2.2.4	Pago del 30% por Devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase. 52	
2.3	Marco Conceptual.....	53
III.	HIPÓTESIS .....	54
IV.	METODOLOGÍA.....	55
4.1	Diseño de la Investigación.....	55
4.1.1	Diseño de la Investigación: No experimental, Transversal, Retrospectivo.....	55
4.1.2	Tipo de Investigación.....	56
4.1.3	Nivel de Investigación .....	56
4.2	Definición y operacionalización de variables e indicadores .....	57
	Definición y operacionalización de la variable en estudio .....	59
4.3	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	59
4.4	Plan de Análisis .....	60
4.5	Matriz de consistencia lógica .....	61
4.6	Principios éticos.....	64
V.	Resultados .....	65
VI.	Análisis de los Resultados .....	67
VII.	Conclusiones.....	68

Trabajos citados.....	69
-----------------------	----

## **V. RESULTADOS**

<b>5.1 - Tabla 3- EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE.....</b>	<b>65</b>
<b>5.2 Tabla 4- CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES .....</b>	<b>65</b>
<b>5.3 Tabla 5 - CONGRUENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS .....</b>	<b>65</b>
<b>5.4 Tabla 6 - CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO ....</b>	<b>66</b>
<b>5.5 Tabla 7 - CONGRUENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS .....</b>	<b>66</b>
<b>5.6 TABLA 8 - RESPECTO A LA IDEONIDAD DE LOS HECHOSS.....</b>	<b>66</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso judicial sobre cumplimiento de actuación administrativa, del expediente N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01 tramitado en el 1° Juzgado de trabajo supraprovincial- sede central, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2020

Con relación a la caracterización, puede conceptuarse como la determinación de atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f, primer párrafo). En este sentido, para resolver el problema planteado y detectar las características del proceso judicial (objeto de estudio) se tomarán como referentes contenidos de fuentes de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso civil.

Respecto al proceso (Bonet Navarro, 2013), lo define como: es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso. Se trata del instrumento mediante el cual las personas podrán ejercitar su derecho de acción y los órganos jurisdiccionales cumplir su deber de ofrecer una tutela judicial efectiva

Asimismo, a efectos de tener nociones sobre un caso real, luego de examinar el proceso judicial contencioso administrativo existente en el expediente seleccionado se extrajo la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las características del proceso judicial Sobre Cumplimiento De Actuación Administrativo N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01 Primer Juzgado De Trabajo Supraprovincial Sede Central Tumbes - Distrito Judicial De Tumbes, Perú? 2020”

Para ello se trazó el siguiente objetivo general: Determinar las características del proceso judicial Sobre Cumplimiento De Actuación Administrativo N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01 Primer Juzgado De Trabajo Supraprovincial Sede Central Tumbes - Distrito Judicial De Tumbes, Perú 2020”

Para alcanzar el objetivo General los objetivos específicos serán:

1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio
2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio
3. Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio
4. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio
5. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.

6. Identificar si los hechos sobre cumplimiento de actuación administrativa en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada

En la metodología se ha previsto lo siguiente: 1) La unidad de análisis, se trata de un proceso judicial documentado (Expediente judicial – éste, representará la base documental de la presente investigación) para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional); 2) Las técnicas que se aplicarán para la recolección de datos serán observación y el análisis de contenido y, el instrumento que se usará, será una guía de observación y notas de campo; 3) Por su parte, la construcción del marco teórico, que guiará la investigación, será progresiva y sistemáticamente, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente (habrán contenidos de tipo procesal y sustantivo, lo cual dependerá de la naturaleza del proceso y de la pretensión judicializada); 4) La recolección y plan de análisis de datos, será por etapas: se aplicará una aproximación progresiva al fenómeno (mediante lecturas analíticas descriptivas) e identificación de los datos requeridos, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; 5) Los resultados se presentarán en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

Finalmente, el proyecto de investigación se ajustará al esquema del anexo número 4 del reglamento de investigación versión 10, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote ULADECH, 2018, en la parte preliminar se observará el título de la tesis (Carátula); seguido del contenido o índice y,

el cuerpo del proyecto comprenderá: 1) La introducción. 2) El planeamiento de la investigación, conformada por: el planteamiento del problema (incluida la caracterización y enunciado del problema); los objetivos y la justificación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 4) La metodología (incluirá el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos. 5) Las referencias bibliográficas y, finalmente los anexos.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.2.1 Antecedentes**

Por el momento se tiene los siguientes trabajos nacionales:

La investigación de (Guzmán Napur), Titulada Las actuaciones impugnables en el Proceso Contencioso Administrativo peruano, Concluye que: 1) El Proceso Contencioso Administrativo en el Perú está diseñado como un proceso eminentemente subjetivo y que tiende a ser de plena jurisdicción. Para ello es necesario que exista una amplia gama de actuaciones administrativas susceptibles de revisión a través de dicho mecanismo. En dicho ámbito se incluyen no solo declaraciones, sino también omisiones y comportamientos materiales. Ahora bien, no obstante que existen excepciones al principio de exclusividad, ello no implica que las actuaciones administrativas excluidas no sean susceptibles de revisión jurisdiccional,

como es el caso de las normas administrativas y de los conflictos generados en la etapa de ejecución contractual en el contexto de contratación administrativa.

(Gasnell, 2015), en su investigación, “El acto administrativo y el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa en Panamá”. Madrid – España, Tuvo como objetivo general estudiar el concepto de acto administrativo y su evolución como piedra angular de la justicia administrativa, concluyó que:

1. El contencioso administrativo en sus orígenes, a través del modelo de justicia retenida o delegada, funcionó como un mecanismo, fundamentalmente revisor de actos administrativos previos, con un conjunto restringido de pretensiones para hacer frente a las vulneraciones de los derechos subjetivos, producto de los actos u omisiones antijurídicas en que incurría la Administración.
2. El contencioso administrativo revisor de actos previos cumplió su misión histórica de brindarle a los ciudadanos una herramienta para hacer frente a las irregularidades y abusos de la Administración, a pesar de sus limitaciones.
3. Una jurisdicción contencioso administrativa revisora de actos administrativos previos, en la actualidad, desconoce los avances en materia de derechos humanos que persiguen la defensa plena de los derechos subjetivos y los intereses legítimos frente a la arbitrariedad de la Administración. El contencioso revisor de actos administrativos, ha sido superado por un número significativo de países de Latinoamérica, entre ellos, Costa Rica y Colombia, lo cual, como tuvimos oportunidad de analizar, es el camino correcto para que los ciudadanos puedan obtener la tutela judicial efectiva frente a la vulneración de sus derechos.
4. En Panamá, este carácter revisor ha tratado de superarse a través de construcciones jurisprudenciales actualizadoras, sin embargo, la normativa limita la posibilidad de que contemos con una jurisdicción plena en materia contencioso administrativa, cónsona con las tendencias más avanzadas.
5. Las Constituciones modernas, superando estas limitaciones, contemplan en la actualidad un control pleno de la legalidad de la Administración que

no solamente tutela sus actos formales, sino también sus omisiones o cualquier actuación o conducta administrativa que pueda vulnerar derechos subjetivos o intereses legítimos.

6. En los países donde se ha avanzado con relación al acceso al contencioso administrativo, la reforma de la legislación que regula esta materia ha tenido como base, Constituciones Políticas que reconocen la tutela plena de los derechos subjetivos de los particulares frente a los abusos de la Administración. En Panamá no contamos con disposiciones constitucionales que sirvan de sustento para la superación total del carácter revisor, sin embargo, mientras se da el proceso de reforma de nuestra constitución, es posible ensayar reformas para ampliar el objeto del contencioso y liberarlo parcialmente de su carácter revisor.

La Administración, en cumplimiento de sus fines, relacionados con la satisfacción del interés público, se manifiesta de diferentes formas, muchas de las cuales pueden afectar derechos subjetivos e intereses legítimos consignados en normas y procedimientos administrativos, por lo que el acto administrativo y el silencio administrativo, como objeto del contencioso administrativo, resultan insuficientes, para delimitar el sistema de acceso al contencioso administrativo, como lo evidencian los casos puntuales que tuvimos la oportunidad de analizar en el capítulo primero y tercero de esta investigación doctoral. 8. Las normas que desarrollan el contencioso administrativo tienen el reto de encontrar el equilibrio, entre la defensa de los derechos subjetivos ante una acción u omisión de la Administración, y el interés público que también debe ser protegido. Es necesario tomar en cuenta que la amplitud del objeto del proceso y las pretensiones, tampoco pueden representar excesos que presuman que la Administración actúa con mala fe, distanciada de los intereses generales, que la paralicen o permitan que se desborde el sistema.

La investigación (Hernandez Mendible, 2011), Titulado: *La Ejecución de los Actos Administrativos*. Concluye que: 1) La ejecución de los actos administrativos cuenta con una regulación parcial en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que recién cumple treinta años de vigencia, y con una regulación sectorial que ha venido desarrollándose durante las últimas dos décadas y que ha contribuido a ampliar las modalidades de ejecución contempladas en la ley, mediante la adopción de medidas administrativas cautelares o provisionales que adopta la administración pública en el marco de los procedimientos administrativos. 2) La Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos no tuvo como objeto eliminar la diversidad de procedimientos en sede administrativa, sino recoger el desarrollo jurisprudencial realizado por el máximo tribunal de la república y la doctrina científica existente para la época, así como otorgarle rango de Derecho positivo para regular la actividad formal de los órganos del poder público en ejercicio de la función administrativa y de los entes integrantes de la administración pública. 3) Ello ha conducido a considerar que los actos administrativos tienen el atributo de constituir auténticos títulos jurídicos, con plena suficiencia y que tienen fuerza obligatoria, por lo que se bastan a sí mismos. Es decir, que no requieren de declaración confirmatoria o ratificatoria de otra autoridad pública distinta a la que los produce para tener plena validez jurídica —valga decir, para crear, modificar o extinguir derechos e imponer obligaciones a sus destinatarios (privilegio de ejecutividad). 4) Lo señalado ha tenido plena aplicación en el Derecho administrativo nacional, en el cual se ha reconocido tanto el privilegio de la

ejecutividad como la potestad de ejecutoriedad sobre los actos administrativos.

(TICONA, 2016), en su investigación “La Verosimilitud del Derecho Como Juicio de Probabilidad para la Adopción De Medidas Cautelares en procesos Contencioso Administrativos, Concluyó que:

1. El artículo 39° inciso 1) de la Ley 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, se interpreta como la probabilidad que se deriva de los fundamentos fácticos y la prueba aportada, sin embargo, los Juzgados Civiles de Puno no argumentan adecuadamente la verosimilitud del derecho, solo realizan citas legales de la norma en la adopción de las medidas cautelares.
2. Los jueces deben interpretar la norma adoptando una postura doctrinaria y a partir de ello desarrollar al caso concreto.
3. La verosimilitud del derecho contenida en el inciso 1) del artículo 39° de la Ley N° 27584, se debe interpretar como aquella probabilidad que se desprende a partir de los fundamentos fácticos y la prueba aportada por el peticionante, dado que, estos indicadores son verificables objetivamente, a diferencia de la segunda interpretación que es subjetiva ya que para su adopción exige una discrecionalidad del Juez basado en las máximas de experiencia y los fundamentos expuestos en la solicitud cautelar sin considerar el elemento probatorio.
4. Los Juzgados Civiles de Puno no delimitan adecuadamente el contenido de la verosimilitud del derecho en la argumentación de sus decisiones; solo realizan citas legales de la norma, sin expresar las razones que

justifiquen la adopción de las medidas cautelares; es así, que en el proceso de análisis se advirtió que esta deficiente interpretación por parte de los jueces es ocasionado a partir de un error en la redacción del artículo 39° inciso 1) de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo por reunir dos categorías jurídicas ajenas entre sí, porque desnaturaliza el contenido esencial de la verosimilitud del derecho planteado por la doctrina frente a la presencia de la ponderación. Por tal razón se afecta el principio de la tutela jurisdiccional efectiva. Asimismo, de los 150 expedientes analizados; 80 expedientes realizan interpretaciones literales, en 25 expedientes interpretan como juicio de probabilidad y en 45 expedientes como apariencia del derecho.

(VENTOCILLA, 2018) en su investigación “El Proceso Contenciosos Administrativo y los derechos fundamentales de los administrados en el Distrito Judicial de Huará”, tuvo como objetivo general Determinar la relación que existe entre el proceso contencioso administrativo y los derechos fundamentales de los administrados en el Distrito Judicial de Huaura, 2018, , la misma que concluyó en:

1. Se ha demostrado que existe una relación muy alta (0,905) entre la calificación de la demanda y los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en la calificación de la demanda es de 2,72, sobre el puntaje máximo que es de 5, lo que en su escala valorativa equivale a regular, y la media de puntaje de los derechos fundamentales de los administrados es de 2,99, que en su escala valorativa es igual a regular, es decir, hay

una relación directa, por cuanto se tiene una calificación de la demanda de con una calificación de regular y un respeto por los derechos fundamentales de los administrados de nivel también regular.

2. La actuación de pruebas tiene una alta correlación (0,887) con el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en la actuación de pruebas es de 2.96 sobre la base de un puntaje máximo de 5, lo que en su escala valorativa es igual a regular, y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual a 2,99 que es igual también a regular, es decir, hay una relación alta, por cuanto se tiene una actuación de pruebas con una calificación de regular y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual también a regular
3. El dictamen fiscal tiene un alta correlación (0,879) con el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en el dictamen fiscal es de 2,78 sobre la base de un puntaje máximo de 5, lo que en su escala valorativa es igual a regular, y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual a 3.24 que es igual también a regular, es decir, hay una relación alta, por cuanto se tiene un dictamen fiscal con una calificación de regular y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados, también regular.
4. La decisión judicial tiene una alta correlación (0,890) con el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en la decisión judicial es de 2,88 sobre la base de un puntaje máximo de 5, lo que en su escala valorativa es igual

a regular, y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual a 3.24 que es igual también a regular, es decir, hay una relación alta, por cuanto se tiene una decisión judicial con una calificación de regular y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados, también regular

5. El Proceso Contencioso Administrativo tiene una alta correlación (0,882) con el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en el Proceso Contencioso Administrativo es de 2,84 sobre la base de un puntaje máximo de 5, lo que en su escala valorativa es igual a regular, y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual a 3.24 que es igual también a regular, es decir, hay una relación alta, por cuanto se tiene Proceso Contencioso Administrativo con una calificación de regular y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados, también regular

## **2.2.2 MARCO TEÓRICO**

### **2.2.2.1 Desarrollo de las Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias de estudios.**

#### **2.2.2.1.1 La Jurisdicción**

##### **2.2.2.1.1.1 Conceptos**

El término jurisdicción, comprende a la subordinación pública, ejecutada por entes gubernamentales con competencia para encargar legalidad, de acuerdo a las formas indispensables por la legislación, en distinción de la cual, por proceder de litigio, se determina el derecho de las partes, con

el fin de fallar sus hostilidades y porfías con distinción jurídica, a través de alternativas con administradora de cosa juzgada, eventualmente realizables de ejecución (Salas Ferro, 2017)

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 11, 12 y 13 del fallo recaída en el expediente (N° 0023-2003- AI/TC, 2004) señala que:

*“11. [...] la función jurisdiccional debe entenderse como aquel fin primario del Estado consistente en dirimir los conflictos interindividuales. En efecto, ante el impedimento de hacerse justicia por propia mano (salvo en los casos de legítima defensa o de derecho de retención), es el Estado el encargado de resolver las controversias legales que surgen entre los hombres. En dicho contexto, el justiciable tiene la facultad de recurrir ante el órgano jurisdiccional del Estado para ejecutar una acción, a lo que corresponde como correlato la jurisdicción, que es, además, un poder-deber.*

*12. Es evidente que la jurisdicción corresponde a la soberanía del Estado, y que se ejerce a través del órgano jurisdiccional, el cual será el competente para resolver los conflictos que se susciten entre los particulares, mediante la aplicación de la ley.*

*13. El ejercicio de la jurisdicción implica cuatro requisitos, a saber:*

- a. Conflicto entre las partes.*
- b. Interés social en la composición del conflicto.*
- c. Intervención del Estado mediante el órgano judicial, como tercero imparcial.*

*Aplicación de la ley o integración del derecho”.*

#### **2.2.2.1.1.2 Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción**

Según (Bautista, 2006), manifiesta que los principios vienen a ser líneas matrices, mediante las cuales se desarrollan las instituciones del proceso, así nos menciona los siguientes principios:

- a. El principio de la cosa juzgada.** Es un principio procesal, el cual tiene doble sentido, tanto material y formal, tiene excepciones en casos donde se manifieste una injusticia, como el sentenciado que padece carcelería sin ser culpable, acreditándose posterior a su sentencia su plena inocencia, solicitándose de manera extraordinaria la revisión del fallo. (Chanamé Orbe, 2015, Pag. 944)
- b. El principio de la pluralidad de instancia.** Es un principio que nos dice que la sentencia emitida por un juez en una primera instancia, puede ser elevada a un juez superior y ser objeto de un doble pronunciamiento. (Chanamé Orbe, 2015, Pag. 927)
- c. El principio del derecho de defensa.** Este principio es fundamental, en cual toda persona tiene derecho a llevar un debido proceso, siendo notificada debidamente y así poder desarrollar la materia en discusión

pudiendo presentar las pruebas necesarias para determinar una sentencia, garantizando así su derecho de defensa.

**d. El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales.**

Toda resolución debe estar debidamente motivada, expresando los motivos, las razones, para solucionar el caso específico, este principio está regulado en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución política del Perú. Los fines de este principio es comprobar que la decisión optada corresponda a una interpretación y aplicación del derecho, así mismo que las partes procesadas tengan la información necesaria para recluir de ser el caso la decisión adoptada y finalmente que el superior jerárquico tenga la información necesaria para vigilar la correcta interpretación del derecho.

**2.2.2.1.2 La Competencia**

**2.2.2.1.2.1 Concepto**

La competencia constituye el límite de la jurisdicción, por ello la competencia fija los límites dentro de los cuales el juez puede ejercer la facultad de administrar justicia. (Priori Posada G. , s.f., Pág. 39)

La competencia viene a ser la aptitud que tiene el juez para ejercer su jurisdicción en un caso determinado, "Si fuera factible pensar, aunque fuera imaginativamente, acerca de la posibilidad de que existiera un solo juez, no se daría el problema a exponer ahora, puesto que jurisdicción y competencia se identificarían". (Priori Posada)

#### **2.2.2.1.2.2 Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio**

En el presente trabajo, la pretensión judicializada fue por cumplimiento de actuación administrativa; por lo tanto, es de competencia del Juzgado Laboral. De otro lado, el N° 6 del artículo 200 de la C.P.P señala: “la actuación de cumplimiento que procede contra cualquier autoridad o funcionario recurrente a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley ( ... )”.

#### **2.2.2.1.3 El Proceso**

##### **2.2.2.1.3.1 Concepto**

Es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento (Couture, 2002).

Sabido es, que al tratarse de un proceso especial como en el caso materia de estudio, se ampara conforme a la norma adjetiva prevista en el artículo primero del título preliminar del código procesal civil, que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional ya sea para el ejercicio o la defensa de sus derechos o intereses: Que justamente en razón a ello, la accionante demandante (A) ha interpuesto la presente acción judicial sustentándola válida y jurídicamente su pretensión (pago de beneficio laboral de compensación por tiempo de servicio), del mismo modo la parte demandada (B) fue notificada para que ejerza su derecho de defensa,

absolviendo el traslado de la demanda haciendo resistencia a la pretensión de la autora; todo ello bajo el estricto cumplimiento del debido proceso.

Según (Álvarez del Cuviello, 1998), el proceso es lo mismo que el litigio o el pleito, esto es, un determinado conflicto o controversia entre dos o más sujetos (las partes) que, una vez ejercitada la acción, resuelto por el poder judicial aplicando el Derecho. (pág. 01)

#### **2.2.2.1.3.2 Funciones**

Según (Couture, 2002), el proceso cumple las siguientes funciones:

- A. Interés individual e interés social en el proceso.** Es de interés individual, dado que satisface al implicado en una pugna y de interés social porque asegura la validez del derecho.
- B. Función privada del proceso.** Tiende a satisfacer el propósito de una persona.
- C. Función pública del proceso.** “El proceso sirve al derecho como un instrumento vivificante, como una constante renovación de soluciones históricas forjadas en el pasado. El derecho se realiza cada día en la jurisprudencia”.

#### **2.2.2.1.3.3 El Proceso Como Garantía Constitucional**

Las garantías constitucionales, constituyen el procedimiento rápido y sencillo en que los Estados se comprometen a otorgar en virtud de lo previsto en el artículo octavo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reiterado en el artículo II de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos, y segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; contemplados en el artículo 200 de la Constitución Política del Perú,

Las garantías procesales son reconocidas en todo tipo de proceso jurisdiccional y administrativo, recibiendo diferentes nombres dependiendo del tipo de proceso, por ejemplo: garantías del proceso civil, garantías del proceso penal, garantías del proceso constitucional; algunos le adicionan el término “constitucionales” denominándolas como garantías constitucionales del proceso civil, penal, etc.; en relación al Código Procesal Constitucional, suelen ser mencionadas como “garantías procesales constitucionales”. Constituyendo todas las garantías procesales independientemente de las especialidades y el ordenamiento procesal, seguridades o mecanismos para que los derechos fundamentales sean igualmente tutelados en todo proceso judicial o administrativo. (Rueda Fernandez, 2012)

#### **2.2.2.1.4 El Debido Proceso Formal**

##### **2.2.2.1.4.1 Concepto**

Según (Terrazos Poves, 2013), nos dice que El debido proceso en su dimensión formal o procesal hace referencia a todas las formalidades y pautas que garantizan a las partes el adecuado ejercicio de sus derechos, pues, dichas reglas o pautas están previamente establecidas y permitirán que el acceso a un proceso o procedimiento, y su tramitación no sea formalmente irregular. Además, dichas pautas o reglas no sólo son

requisitos mínimos, sino que estos resultan exigibles por los justiciables para que el proceso se desarrolle y lleven a la autoridad que resuelve el conflicto a pronunciarse de manera justa, equitativa e imparcial. (Pág. 4)

Es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca solucionar de manera justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales. Se considera un derecho “continente” ya que comprende una cadena de garantías formales y materiales. Como tal, carece de un espacio constitucionalmente protegido de forma autónoma, de manera que su lesión se produce cuando se afecta cualquiera de los derechos que consagra, y no uno de modo específico. (Landa Arroyo, Debido Proceso)

#### **2.2.2.1.4.2 Elementos del Debido Proceso**

Para (Glave Mavila, 2017), El derecho al debido proceso tiene elementos sustanciales para su desarrollo los cuales analizaremos a continuación

##### **a. Exigencia, cumplimiento y control de la representatividad**

**adecuada:** Es un elemento del derecho al acceso a la justicia colectiva. Además, resulta transversal a cualquier sistema de tutela colectiva existente pues busca garantizar que el derecho de aquellos miembros titulares del derecho, cuya tutela se solicita, pero que no participan del proceso, sea adecuadamente protegido.

##### **b. Interés para obrar en el medio en el plano colectivo: predominio**

**de la cuestión grupal por sobre la individual:** Particularmente en

el caso de la tutela de los derechos individuales homogéneos es indispensable que predomine la cuestión grupal por sobre lo individual. Esto es trascendental para que se pueda acceder a la justicia colectiva de este tipo de derechos. Evidentemente, en el caso de la tutela de los derechos difusos o colectivos propiamente dichos, la cuestión grupal es un rasgo inherente toda vez que, por su naturaleza, se trata de derechos cuyo objeto es indivisible. Sin embargo, en el caso de los derechos individuales homogéneos, sucede exactamente lo contrario ya que su objeto es naturalmente divisible. Es en estos casos donde el análisis del predominio de lo grupal sobre lo individual es trascendental porque no es otra cosa que la evaluación de la conveniencia de tutelar los derechos involucrados por medio del proceso colectivo o de un proceso tradicional.

- c. Intervención de un Juez independiente, responsable y competente** Un Juez tiene que ser responsable, ya que su función tiene niveles de responsabilidad y, si actúa arbitrariamente puede, ocasionarle responsabilidades penales, civiles y aún administrativas. De la misma manera, será competente en la medida que ejerza la función jurisdiccional de la manera que está establecida en la Constitución y las leyes, de acuerdo a las reglas de la competencia y lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Gaceta Jurídica, 2005).
- d. Emplazamiento válido:** Tanto (Ticona, 1999), así como se expone en La Constitución Comentada de la Gaceta Jurídica (2005), nos dice

que el sistema legal, principalmente, la norma procesal que está comprendida en este sistema debe garantizar que los justiciables tomen discernimiento de su causa. En este orden, las notificaciones en cualquiera de sus formas indicadas en la ley, deben otorgar el ejercicio del derecho a la defensa, el olvido de estos parámetros implica la nulidad del acto procesal, que necesariamente el Juez debe declarar a efectos de salvaguardar la eficacia del proceso.

- e. **Derecho a ser oído o derecho a audiencia:** Este elemento nos dice que nadie podrá ser condenado sin ser antes escuchado o al menos sin haberle dado la oportunidad concreta y objetiva de exponer sus razones.
- f. **Derecho a tener oportunidad probatoria:** Dado que los medios probatorios Puesto que los medios probatorios crean convicción judicial y determinan el contenido del fallo; de manera que despojar de este derecho a un justiciable implica afectar el debido proceso. En analogía a las pruebas las normas procesales regulan la oportunidad y la idoneidad de los medios probatorios. La razón fundamental es que toda prueba sirva para aclarar los hechos en disputa y permitan crear convicción, conducentes a lograr una sentencia justa.
- g. **Derecho a la defensa y asistencia de letrado:** En opinión de Monroy, citado en la (Gaceta Jurídica, 2005), nos dice que la asistencia y defensa de parte de un letrado forma parte del debido proceso, así como ser informado de la acusación o la pretensión que se ha formulado, entre otros.

Esta reseña concuerda con la disposición del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil: donde se establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, pero en todo caso con sujeción a un debido proceso (Cajas, 2011).

#### **2.2.2.1.5 Proceso Laboral**

- III. Según la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, "...Este proceso es gratuito para el prestador de servicios, en todas las instancias, cuando el monto total de las pretensiones reclamadas no supere las setenta (70) Unidades de Referencia Procesal (URP) que en este año 2018 equivale a S/. 415:00.
- IV. Los jueces laborales, bajo responsabilidad, imparten justicia con arreglo a la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales de derechos humanos y la ley.
- V. Interpretan y aplican toda norma jurídica, incluyendo los convenios colectivos, según los principios y preceptos constitucionales, así como los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia de la República. (Ley 29497, 2010)

#### **5.2.1.1.1 Los Puntos Controvertidos**

La fijación de puntos controvertidos es una etapa del proceso civil que se realiza inmediatamente después de la etapa conciliatoria, y obviamente cuando ésta ha fracasado por cualesquiera de las causas previstas en la ley; por tanto, siempre tiene lugar durante el desarrollo de una Audiencia, sea ésta Conciliatoria o de Fijación de Puntos Controvertidos y

Saneamiento Probatorio para el proceso de conocimiento, Audiencia de Saneamiento Procesal y Conciliación para el proceso abreviado, o Audiencia Única para los procesos Sumarísimo y Ejecutivo, éste último cuando se ha formulado contradicción. (Rioja Bermudez, blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23 - Universidad Pontificie Católica del Perú, 2009)

#### **5.2.1.1.2 Proceso Urgente**

Es En la doctrina peruana, con relación al proceso urgente, encontramos las siguientes nociones:

Según (Martel Chang, 2003) dice que: *“el proceso urgente constituye una categoría amplia caracterizada por la necesidad de proporcionar respuestas jurisdiccionales prontas y expeditas a determinadas situaciones cuya situación no admite demoras: Las diligencias cautelares son sólo una especie de las mismas, pero también se integra con otras: las medidas autosatisfactivas, las sentencias anticipatorias, el habeas corpus etc.”* (Pág. 82)

Según (Monroy Palacios, 2004) Monroy Palacios expresa: *“La tutela de urgencia tiene por finalidad neutralizar o eliminar la frustración que puede producir el peligro en la demora durante la secuela de un proceso. A este efecto, la referida Tutela se puede clasificar en: Tutela de urgencia cautelar y b) Tutela de urgencia satisfactiva”* (Pág. 64)

Con la tutela urgente se puede obtener dos tipos de decisiones: i) *las provisorias*, siendo necesario en este tipo de procesos otro proceso principal, dentro de este grupo tenemos a las medidas cautelares. ii) *las definitivas*, que son las autónomas se agotan en sí mismas y no necesitan de otro proceso, como es el caso de las medidas autosatisfactivas.

Entonces, teniendo presente que la denominación de proceso urgente comprende otros varios procesos, consideramos no apropiada la denominación que se le ha dado a este proceso configurado por el legislador en la modificación de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, pues si bien este forma parte del universo de los procesos urgentes, no se limita únicamente a este proceso, porque cuando hablamos de la categoría de proceso urgente, se comprende al procedimiento cautelar, a las medidas autosatisfactivas, a los procesos constitucionales etc, entonces, denominar a este proceso, como proceso urgente es como denominar, por ejemplo, al proceso de conocimiento como uno lato, o al proceso de desalojo como uno rápido.

### **5.2.1.1.3 La prueba**

Respecto a la prueba (Couture, 2002)

La prueba es una técnica de averiguación y una técnica de demostración. En el derecho penal, la prueba es, normalmente, averiguación, investigación, procura de algo. Mientras que, en el derecho civil es normalmente, comprobación, demostración, corroboración de la verdad o falsedad de las proposiciones formuladas en el juicio. La prueba penal se

parece a la prueba científica; la prueba civil se asemeja a la prueba matemática: un ejercicio destinado a aclarar la verdad de otra operación.

#### **5.2.1.1.3.1 En Sentido Común y Jurídico**

En sentido común, Según (Real Academia Española, 2018), nos dice que: prueba significa, acción y efecto de probar. Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo.

En sentido jurídico, (Michele Taruffo, 2012), Sostiene que: prueba es el instrumento que utilizan las partes desde hace siglos para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, y de cual se sirve el juez para decidir respecto a la verdad o falsedad de los enunciados fácticos. En términos muy generales, se entiende como prueba cualquier instrumento, método, persona, cosa o circunstancia que pueda proporcionar información útil para resolver dicha incertidumbre

#### **5.2.1.1.3.2 En sentido jurídico procesal**

Según (Couture, 2002)

La prueba es una técnica de averiguación y una técnica de demostración. Por la cual se busca, demostrar, comprobar o corroborar si son verdadera o falsa las proposiciones planteadas en un juicio. El problema de la prueba según Couture, es saber que la prueba, que es lo que se prueba, quien prueba, cómo se prueba y qué valor tiene la misma.

#### **5.2.1.1.4 Concepto de prueba para el Juez**

Según (Rodríguez, 1995), Jurídicamente, se denomina, así a un conjunto de actuaciones que, dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio.

#### **5.2.1.1.5 El objeto de la prueba**

Rodríguez (1995), Sostiene que el objeto de la prueba judicial es todo aquello que puede ser probado, esto quiere decir sobre el cual puede o debe recaer la prueba, lo constituye en general los hechos es decir todo aquello que puede ser percibido por lo sentidos. Se dice además que por objeto de prueba debe entenderse la materialidad o tema sobre el que recae la actividad probatoria.

En ese sentido, según precisa, (Morales Godo, 2005, p. 364 - 365), el objeto de la prueba, tiene que ver con lo que se prueba, señalando en ese sentido que se prueba lo siguiente:

1. **Prueba de los hechos.** – El actor al presentar su demanda, sustenta su pretensión en una secuencia de hechos debidamente enumerados, así como el demandado lo hace al contestar la demandad. Estos hechos son los que tienen que ser objeto de la prueba, a fin de que el juzgador se forme convicción respecto de la veracidad de los mismos.

2. **Prueba del derecho.** - El derecho debe estar sustentado en normas jurídicas, las que no requieren probanza, ya que las mismas se interpretan. Es más, por el principio *iura novia curia*, el juez es el conocedor del derecho, es el técnico y le corresponde a él, aplicar la norma jurídica pertinente. Las partes tienen el dominio sobre los hechos, el juez lo tiene sobre el derecho.
3. **Prueba de los usos y costumbres.** - Según Morales, en nuestra Constitución Política del Estado, se ha incorporado como método de integración el derecho consuetudinario, el mismo que solo podrá ser aplicado ante la ausencia de una norma que regule el hecho controvertido. De ser así la parte deberá probar la existencia de la costumbre sobre la que fundamenta su pretensión.

#### **5.2.1.1.6 El principio de la carga de la prueba**

Éste principio pertenece al derecho procesal, su contenido establece las normas para ofrecer, actuar y valorar las pruebas, orientados a alcanzar el derecho que se pretende. En el derecho procesal civil la prueba se mantiene inerte sin movimiento hasta cuando se inicie el proceso, por lo tanto, la carga de la prueba tendrá aplicación solo en el proceso, por lo tanto, la carga de la prueba es una parte del orden procesal. (Rodríguez, 1995).

(Hinostroza, 1998) Sostiene que; el principio la carga de probar le corresponde a los justiciables por haber afirmado hechos en su favor, o porque de los hechos expuestos se determina lo que solicita, o en todo caso, por afirmar hechos contrarios a los que expone su parte contraria (...). De

ahí que se diga, el principio de la carga de la prueba implica la autorresponsabilidad de los sujetos procesales por la conducta que adopten en el proceso, de modo que si no llegan a demostrar la situación fáctica que les favorezcan por no ofrecer medios probatorios o en todo caso los que hubieren presentado sean inidóneos, obtendrán una decisión o fallo desfavorable.

En el marco normativo, este principio se encuentra prevista en el artículo 196 del Código Procesal Civil, donde se indica: “Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos” (Jurista Editores, 2016)

#### **5.2.1.1.7 Valoración y apreciación de la prueba**

La valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a establecer cuál es su real utilidad para los fines de la formación de la convicción en el juez sobre las afirmaciones sobre los hechos que dieron origen al proceso. (Talavera, 2009, 105).

(Taruffo M. , 2002), denomina, de la prueba libre o de la libre convicción, como le denomina, supone ausencia de reglas e implica que la eficacia de cada prueba para la determinación del hecho se establezca caso a caso, siguiendo los criterios no predeterminados, sino discrecionales y flexibles, basados en los presupuestos de la razón.

## **A. Sistemas de valoración de la prueba**

Según (Rodríguez, 1995), (Michele Taruffo, 2012), y (Córdova, 2011)

se tiene lo siguiente:

### **1. El sistema de la tarifa legal:**

En el marco de éste sistema, la ley establece el valor de cada medio de prueba actuado en el proceso; por su parte, el Juez admite las pruebas legales ofrecidas, dispone su actuación y las toma con el valor que la ley le da cada una de ellas en relación con los hechos cuya verdad se pretende demostrar. En consecuencia, la labor del juzgador se limita a una recepción y calificación de la prueba utilizando un referente legal, lo que significa que el valor de la prueba no emerge de la convicción del juez; sino de la ley que le otorga dicho peso, por eso se denominó tarifa legal o de la prueba tasada (Rodríguez, 1995)

### **2. El sistema de valoración judicial**

Según (M. Taruffo, 2002) se denomina, de la prueba libre o de la libre convicción, como le denomina, supone ausencia de reglas e implica que la eficacia de cada prueba para la determinación del hecho se establezca caso a caso, siguiendo los criterios no predeterminados, sino discrecionales y flexibles, basados en los presupuestos de la razón.

Agrega que (...) en cierto sentido, la prueba legal pretende precisamente impedir al Juez que use los criterios de la discrecionalidad racional, imponiéndole otros que en mayor o menor medida distinguen al juicio de hecho.

### **3. Sistema de la Sana Crítica**

Según Cabanellas, citado por (Córdova, 2011) la sana crítica, viene a ser una fórmula legal para entregar al ponderado arbitrio judicial la apreciación de las pruebas (p.138).

En opinión de Antúnez, citado por (Córdova, 2011) éste sistema es similar al sistema de valoración judicial, porque en ambas el valor probatorio no es determinado por una norma procesal ni por el sistema en sí, sino que valor probatorio o peso, lo decide el juzgador. También, precisa que éste sistema difiere del anterior; porque, así como el juzgador está premunido de libertad para asignarle un valor, aquel que considere a una prueba específica; paralelo a ello, también, está obligado a realizar la valoración de acuerdo a una apreciación razonada y crítica; por lo tanto, tendrá que analizar y evaluar las pruebas con un criterio lógico y consecuencia, expresando las razones que justifican la eficacia probatoria que otorgó a la prueba o pruebas

### **B. Operaciones mentales en la valoración de la prueba**

(Rodríguez, 1995) Manifiesta que: Una valoración adecuada implica tener en cuenta tres condiciones: liberación de prejuzgamiento (alejarse de evitar ideas previas y prejuicios); conocimiento amplio de las cosas

(requerir si es posible de expertos, como peritos) examinar los informes periciales y, por último, estudio de todos los medios ofrecidos, como pruebas y actuados en el proceso.

### **C. Finalidad y fiabilidad de las pruebas**

De acuerdo al Código Procesal Civil, la finalidad está prevista en el numeral 188 cuyo texto es como sigue: “Los medios de prueba tienen como fin acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones”(Cajas, 2011), p. 622.

Por su parte, respecto de su fiabilidad entendida como legalidad se puede hallar en el artículo 191 del mismo Código Procesal Civil, cuyo texto es: “Todos los medios de prueba, así como sus sucedáneos, aunque no estén tipificados en este Código, son idóneos para lograr su finalidad prevista en el artículo 188. Los sucedáneos de los medios probatorios complementan la obtención de la finalidad de éstos”(Cajas, 2011), p. 623

### **D. Las pruebas y la sentencia**

Concluido el trámite que corresponda en cada proceso, el juzgador debe expedir sentencia, este es el momento cumbre en el cual el juzgador aplica las reglas que regulan a las pruebas.

Según el resultado de la valoración de la prueba, el Juez pronunciará su decisión declarando el derecho controvertido y condenado o absolviendo la demanda, en todo o en parte.

#### **5.2.1.1.8 Las Pruebas Actuadas en el Proceso Judicial de Estudio**

#### **5.2.1.1.9 Diferencia entre Prueba y Medio Probatorio**

Según (Hinostroza, 1998): La prueba puede ser concebida estrictamente como las razones que conducen al Juez a obtener seguridad sobre los hechos. Esta característica destaca en el contorno del proceso. Los medios probatorios, en cambio, son los instrumentos que emplean las partes u ordena el juez de los que se derivan o generan tales razones. Por ejemplo: Puede darse el caso de un medio probatorio que no represente prueba alguna al no poder obtenerse de él ninguna razón que produzca la certidumbre del Magistrado.

En el ambiente normativo, en correspondencia a los medios de prueba o medios probatorios, si bien la legislación procesal civil no lo define, el contenido más colindante es la norma prevista en el Art. 188° del Código Procesal Civil que establece lo siguiente: "Los medios probatorios tienen por finalidad confirmar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones. (Cajas, 2011)

De lo mostrado se puede aseverar que un medio probatorio o medio de prueba, se convertirá en prueba, si causa seguridad y convicción en el juez.

Que en palabras de (Hinostraza, 1998) es: los medios de prueba son, los elementos materiales de la prueba.

#### **5.2.1.1.10 Documentos**

##### **5.2.1.1.10.1 Definición**

(Cajas, 2011) señala que la prueba obtenida a través de documentos puede caracterizarse, en líneas generales, como prueba ocular, cuando el documento utilizado para la averiguación de algo, es contemplado a través de la vista.

La apreciación del documento no se limita al uso del sentido de la vista, es más, puede prescindirse de él como cuando se percibe a través del oído (tratándose, verbigracia, de discos o cintas magnetofónicas), pudiendo emplearse ambos sentidos como en el caso de cintas cinematográficas y video cintas.

De ello, se verifica según Torres (2008) que los documentos por lo general son ad probationem, vale decir, sirven como medios de prueba, pero no son considerados elementos indispensables para la existencia o validez de un determinado acto. Es así que en caso de pérdida o destrucción pueden ser suplidos por otros medios probatorios.

#### **5.2.1.1.10.2 Regulación**

Los documentos se encuentran regulados en el Título VIII: Medios Probatorios, en su Capítulo V: Documentos, el mismo que es abarcado desde su artículo 233° al 261° del Código Procesal Civil

#### **5.2.1.1.11 La Sentencia**

##### **5.2.1.1.11.1 Concepto**

Bacre (1992) señala que la sentencia es el acto jurídico procesal emanado del Juez y volcado en un instrumento público, mediante el cual ejercita su poder-deber jurisdiccional, declarando el derecho de los justiciables, aplicando al caso concreto la norma legal a la que previamente ha subsumido los hechos alegados y probados por las partes, creando una norma individual que disciplinará las relaciones recíprocas de los litigantes, cerrando el proceso e impidiendo su reiteración futura.

Por otro lado, Monroy (1997) la define como el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada de la acción y del derecho de contradicción, de resolver sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito o fondo del demandado.

Mientras que Devis (1997) señala que la sentencia, es el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada del ejercicio del derecho de acción y del derecho de contradicción, en la sentencia el juez resuelve y se pronuncia sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito de fondo del demandado.

La sentencia, es el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada del ejercicio del derecho de acción y del derecho de contradicción, en la sentencia el juez resuelve y se pronuncia sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito de fondo del demandado. (Oliveros, 2010).

#### **5.2.1.1.12 Estructura de la Sentencia**

La sentencia está estructurada de la siguiente manera:

- a) **Parte expositiva.-** Contiene la narración de manera sucinta, secuencial y cronológica de los principales actos procesales, desde la interposición de la demanda hasta el momento previo de la sentencia. (Pérez, 2006).
- b) **Parte considerativa.-** En esta parte el Juez plasma el razonamiento fáctico y/o jurídico efectuado para resolver la controversia. La finalidad, de esta parte de la sentencia, es el de cumplir con el mandato constitucional (fundamentación de las resoluciones), contenido en el inciso 5° del artículo 139° de la Constitución de 1993, el numeral 122 del Código Procesal Civil, y el artículo 12 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además permite que las partes y la sociedad civil en general conozcan las razones por las cuales su pretensión ha sido amparada o desestimada. (Idrogo, 2002).
- c) **Parte resolutive.-** En esta última parte, el Juez, manifiesta su decisión final respecto de las pretensiones de las partes. Tiene por

finalidad, cumplir con el mandato del 3° párrafo del artículo 122 del CPC. También va a permitir a las partes conocer el sentido del fallo definitivo, permitiéndoles ejercer su derecho impugnatorio. (Cruzado, 2006).

Así las cosas, Jiménez (2003), la sentencia es la resolución más trascendental a cargo del juez; es más de lo que su significado etimológico, quiere decir, como expresión auténtica y personal de lo que siente el juez; frente a los planteamientos, pruebas y alegatos de las partes. La sentencia tiene relación con la norma del derecho objetivo y no sólo significa una aplicación fría de la ley positiva al caso particular, sino que es una norma individual, una creación del derecho realizada por el juez, facilitando que las normas del ordenamiento jurídico sean necesarias y esenciales para aplicar el caso que debe resolver.

### **5.2.1.1.13 Principios Relevantes en el contenido de una sentencia**

#### **5.2.1.1.13.1 El principio de congruencia procesal**

El principio de congruencia procesal implica, por un lado, que el Juez no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes, y por otro lado, la obligación de los magistrados es de pronunciarse respecto a todos los puntos controvertidos establecidos en el proceso, todas las alegaciones efectuadas por las partes en sus actos postulatorios o en sus medios impugnatorios. (Torres, 2008).

De igual manera, Cajas (2011), indica que el principio de congruencia procesal rige la actividad procesal, por la cual se obliga al órgano jurisdiccional a emitir un pronunciamiento sobre las pretensiones que han sido propuestas por las partes en el proceso. También se refiere en el sentido, que al respetar el principio de congruencia procesal, se garantizaría el derecho a motivar las relaciones judiciales.

## **5.2.1.1.13.2 El principio de la motivación de las resoluciones judiciales**

### **5.2.1.1.13.2.1 Concepto**

Para Oliveros (2010) motivar, en el plano procesal, consiste en fundamentar, exponer los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión. No equivale a la mera explicación de las causas del fallo, sino a su justificación razonada, es decir, a poner de manifiesto las razones o argumentos que hacen jurídicamente aceptable la decisión.

Desde otra perspectiva señala Bautista (2007) que, la motivación es un principio constitucional y pilar esencial de la jurisdicción democrática y es que a diferencia del Antiguo Régimen, en el que los órganos judiciales no estaban llamados a dar cuenta de la interpretación y aplicación del Derecho, esto no puede considerarse admisible en una sociedad democrática, en la que justicia, igualdad y libertad ascienden a la dignidad de principios fundamentales.

Cabrera (2010) expone que en el artículo 139° inciso 5 de la Constitución Política del Estado, se consagra como principio y derecho de la función jurisdiccional, la motivación escrita de las Resoluciones Judiciales en todas las instancias excepto los decretos de mero trámite con mención expresa de la Ley aplicable, y los fundamentos de hecho en que sustenten.

#### **5.2.1.1.14 Los Medios impugnatorios**

##### **5.2.1.1.14.1 Concepto**

(Hinostroza, 1998) manifiesta que: mecanismos que la ley concede a las partes en Litis para solicitar al órgano jurisdiccional se realice un nuevo examen, ya sea por el mismo juez o por otro de mayor jerarquía, de un acto procesar del cual no se esté conforme o ya sea que se presume que está afectado por vicio o error. (p. 31).

##### **5.2.1.1.14.2 Fundamentos de los medios impugnatorios**

Según (Jeri Cisneros, 2002), son dos:

- a. Fundamento Genérico;** Es la forma competente para revisar por el mismo órgano jurisdiccional o por otro superior, a fin de conseguir su corrección, eliminando así el agravio que haya obtenido el impugnante
- b. Fundamento específico.** suelen dividirse en:
  - b.1. Vicios “in iudicando” (al decidir):** Son vicios vicios sobre los hechos (interpretación diferente a las pruebas actuadas) y sobre el derecho (inaplicación o

aplicación indebida, errada interpretación de una norma de derecho sustantivo),

**b.2. Vicios in procedendo (en el procedimiento):** sobre los procedimientos empleados (vicios de actividad o defectos en el proceso, se generan por no ejecutar o trasgredir lo dispuesto por una norma, se relacionan con la violación del debido proceso). (Jeri Cisneros, 2002).

### **2.2.2.1.17.3 Medios Impugnatorios en el Proceso Judicial de Estudio**

#### **5.2.1.2 Desarrollo de Institución Jurídica Sustantivas Relacionada con la sentencia en estudio.**

##### **5.2.1.2.1 Pretensión Judicializada**

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue la impugnación de resolución o acto administrativo (EXPEDIENTE N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-0, 2014)

##### **5.2.1.2.2 Acción de Cumplimiento**

Nuestra Constitución Política de 1993 recoge por primera vez esta figura legal dentro del Título V - Garantías Constitucionales, Artículo 200 inc. 6°: "La acción de Cumplimiento que procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo sin perjuicio de las responsabilidades de ley"

Según Landa Arroyo, nos dice que la acción de cumplimiento es una garantía constitucional, que tiene como características, a) Proceder contra cualquier autoridad o funcionario público sin distinguir jerarquías, b) El nivel de la norma no acatada, debe interpretarse que no importa la jerarquía de la misma, lo que están comprendidas las leyes en sentido formal y material.

La acción de cumplimiento se da cuando existe un incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, decretos Legislativos, Decreto-Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos, normas emanadas de los Gobiernos locales, así como de los regionales”

La Acción de Cumplimiento se encuentra dirigida a reparar las inconstitucionalidades por omisión, o mejor dicho, a reparar las violaciones de la supremacía constitucional que se producen por la renuencia de los funcionarios públicos a cumplir lo que la Constitución y las leyes les tienen ordenado. Cuando la Constitución impone a los órganos estatales determinadas conductas de tipo positivo, como por ejemplo, la obligación al legislador ordinario de desarrollar determinados aspectos de la Constitución, y si lo mandado no se cumple nos encontramos ante un hecho típico de inconstitucionalidad por omisión. Cuando el Derecho se obstaculiza porque un determinado órgano del estado que debe constitucionalmente aprobar una norma no lo hace en un tiempo razonable, incurre en negligencia. Pero bajo el pretexto de la comisión legislativa no se le puede decir al justiciable que sus derechos constitucionales se encuentran suspendidos “hasta nuevo aviso”. Si aceptáramos tan

inconcebible premisa, estaríamos resintiendo grave – mente el principio de la supremacía constitucional. La Ley Fundamental estaría allí, como un texto retórico sin vigencia social y sin los suficientes frenos y contrapesos que permitan la protección de los ciudadanos frente al poder. Desde esa perspectiva, la Acción de Cumplimiento se dirige, precisamente, contra todas las autoridades del Estado, sin distinción de ningún tipo. (El Cid Editor, 2014)

### **5.2.1.2.3 Objeto de la Acción de Cumplimiento**

(Landa Arroyo, La acción de Cumplimiento en el Proyecto de Constitución de 1993, 1993) Sostiene que tiene como objeto “proteger la vigencia de los derechos constitucionales objetivos: uno, la constitucionalidad de los actos legislativos y, el otro, la legalidad de los actos administrativos. En éste sentido, aclara que no basta que una norma legislativa o administrativa sea aprobada mediante los requisitos formalmente y que sea conforme a las disposiciones sustantivas establecidas en la Constitución y en la Ley, sino que la eficacia del cumplimiento de las mismas se convierte en un derecho constitucional de los ciudadanos” (p.55).

El Código Procesal Constitucional establece: “El objeto del proceso de cumplimiento es ordenar que el funcionario o autoridad pública renuente:1) Dé cumplimiento a una norma legal o ejecute un acto administrativo firme; o 2) Se pronuncie expresando cuando las normas legales le ordenan emitir una resolución administrativa o dictar un reglamento” (Art.66).

Según (Mejía, 2004), tiene como objeto el de proteger los derechos e intereses de las personas frente a la inacción de los diferentes órganos que forma parte de la Administración Pública, conocida como inactividad material de la administración.

#### **5.2.1.2.4 Pago del 30% por Devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase.**

Este pago corresponde a la deuda social por preparación de clases, sepelio y luto y años de servicio; beneficios que fueron recortados en el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, precisó

El porcentaje del 30% de la bonificación especial por preparación de clases evaluación se aplica a la remuneración total, porque cuando dos disposiciones de la misma jerarquía entran en conflicto se aplica el principio de la especialidad, En el caso particular los docentes se encuentran regulados por la ley N° 24029 y por su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-90-ED los cuales reconocen que el citado beneficio se realizara sobre la base de las remuneraciones integras.

Resulta interesante para los docentes activos y cesantes del magisterio nacional el proyecto de ley N° 832/CR-2016, presentado al Congreso, a iniciativa del congresista Alberto Quintanilla Chacón; el mencionado proyecto de ley “reconoce el derecho a percibir la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, a los docentes activos y cesantes, sin la exigencia de sentencia judicial, y solo respecto al período

comprendido entre el 21 de mayo de 1990 al 25 de noviembre de 2012”.

(Santana Farfan, 2017)

### 5.3 Marco Conceptual

**Caracterización.** Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. (Real Academia Española, 2017)

**Carga de la prueba.** Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. / Obligación procesal a quién afirma o señala. (Poder Judicial, s.f.)

**Derechos fundamentales.** Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

**Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.)

**Doctrina.** Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas de las Cuevas, 2015)

**Ejecutoria.** (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f.)

**Expediente:** Documento judicial que contiene las piezas escritas del proceso, agregadas sucesivamente y en orden de presentación, con las que se forma un solo cuerpo foliado con número y letras. (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

**Expresa.** Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas de las Cuevas, 2015)

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2017)

**Pretensión:** Exigencia de una persona a otra para que cumpla con una obligación. (Enciclopedia Jurídica)

**Puntos controvertidos:** Aspectos fácticos puntuales respecto de los cuales las partes en conflicto tienen distinta opinión. (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

## **VI. HIPÓTESIS**

El proceso judicial sobre Cumplimiento de Actuación Administrativa expediente N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01 primer juzgado de trabajo Supraprovincial de tumbes, tumbes, distrito judicial de tumbes, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los

medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, sobre cumplimiento de actuación administrativa es idónea para sustentar las respectivas causales.

## **VII. METODOLOGÍA**

### **4.1 Diseño de la Investigación**

#### **4.1.1 Diseño de la Investigación:** No experimental, Transversal, Retrospectivo

**No experimental:** porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

**Retrospectivo:** porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

**Transversal o transeccional:** porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por

esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

#### **4.1.2 Tipo de Investigación**

**Cuantitativo:** la investigación, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que, a su vez, facilitará la operacionalización de la variable. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

**Cualitativo:** las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

En síntesis, la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto, pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

### 4.1.3 Nivel de Investigación

**Exploratorio:** porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito será examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se orientará a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuirá a resolver el problema. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

**Descriptivo:** porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010). Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil. (Mejía, 2004)

## 4.2 Definición y operacionalización de variables e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de (Centty, 2006) (p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados

y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de cumplimiento de actuación administrativa.

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006), (p. 66) expone:

*“Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración”.*

Por su parte, (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

### Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial  <i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i>	Características  <i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de plazo</li> <li>• Claridad de las resoluciones</li> <li>• Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes</li> <li>• Condiciones que garantizan el debido proceso</li> <li>• Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos</li> <li>• Idoneidad de los hechos para sustentar la causal de cumplimiento de actuación administrativa</li> </ul>	Guía de observación

### 4.3 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013)

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación (Campos y Lule, 2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello

#### **4.4 Plan de Análisis**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto (Lenise Do Prado, M; Quelopana Del Valle, A; Compean Ortiz, L; Reséndiz Gonzáles, 2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

**4.4.1 La primera etapa.** Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.4.2 Segunda etapa.** También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente,

orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

**4.4.3 La tercera etapa.** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

#### **4.5 Matriz de consistencia lógica**

En opinión de (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, (Campos, 2010) camexpone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por (Campos, 2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

## Cuadro2. Matriz de Consistencia

### **CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE CUMPLIMIENTO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL EXPEDIENTE N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01, PRIMER JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL SEDE CENTRAL – TUMBES, PERÚ. 2020**

G /E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<b>General</b>	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00076- -0-2601-JR-LA-01; Juzgado Civil– Sede Central Tumbes, Perú 2020	Determinar las características del proceso judicial sobre el cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01; Primer Juzgado de Trabajo Supraprovisional – Sede Central Tumbes, Perú. 2020	El proceso judicial sobre el cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00076-2016-0-2601-JR-LA-01; Primer Juzgado de Trabajo Supraprovisional – Sede Central Tumbes, Perú. 2020, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos
<b>Específicos</b>	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
<b>Específicos</b>	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones
<b>Específicos</b>	¿Se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.
<b>Específicos</b>	¿Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.
<b>Específicos</b>	¿Se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.
<b>Específicos</b>	¿Los hechos sobre el cumplimiento de actuación administrativa en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada?	Identificar si los hechos sobre la acción contenciosa administrativa expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada	Los hechos sobre la acción contenciosa administrativa, expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada.

#### **4.6 Principios éticos**

Como quiera que los datos requieran ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. (Abad, S; Morales, 2005)

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 2016) Anexo 3.

## VIII. Resultados

### 5.1 - Tabla 1- EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE

N°	ITEMS	CUMPLE
1	CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA	SI
2	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	SI
3	DICTAMEN FINAL	SI
4	SENTENCIA EN 1RA INSTANCIA	SI
5	RECURSO DE APELACIÓN	SI
6	CONCESORIO DEL RECURSO DE APELACIÓN	SI
7	TRAMITE DE APELACIÓN	SI
8	VISTA DE LA CAUSA	SI
9	SENTENCIA DE VISTA	SI

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre el cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01; Juzgado Civil– Sede Central Tumbes, Perú 2020

### 5.2 Tabla 2- CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES

N°	ACTO PROCESAL	CUMPLE
1	ACTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	SI
2	RESOLUCIÓN QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA	SI
3	SANEAMIENTO DEL PROCESO	SI
4	SENTENCIA EN 1RA INSTANCIA	SI
5	CONCESORIO DEL RECURSO DE APELACIÓN	SI
6	TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN	SI
7	SENTENCIA DE VISTA	SI

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre el cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01; Juzgado Civil– Sede Central Tumbes, Perú 2020

### 5.3 Tabla 3 - CONGRUENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS

ACTO PROCESAL	CUMPLE
COHERENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS CON LA POSICION DE LAS PARTES	SI

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre el cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01; Juzgado Civil– Sede Central Tumbes, Perú 2020

**5.4 Tabla 4 - CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO**

N°	ACTO PROCESAL	CUMPLE	
1	NOTIFICACIONES DE LAS PARTES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES	SI	
2	ACTO PROCESAL DOS; ACTUACIÓN, ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS	SI	
3	ACTO PROCESAL TRES: MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE CORRESPONDEN	SI	
4	INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN CORRECTA DE LA NORMA	SI	
5	INTERPRETACION Y APLICACIÓN CORRECTA DE LOS PRINCIPIOS	SI	

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre el cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01; Juzgado Civil– Sede Central Tumbes, Perú 2020

**5.5 Tabla 5 - CONGRUENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS ADMITIDOS CON LA PRETENSIÓN PLANTEADA Y LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS**

N°	ACTO PROCESAL	CUMPLE	
1	ACTO PROCESAL	SI	
2	MEDIOS PROBATORIOS ADMITIDOS	SI	
3	PRETENSIONES Y PUNTOS CONTROVERTIDOS	SI	

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre el cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01; Juzgado Civil– Sede Central Tumbes, Perú 2020

**5.6 TABLA 6 - RESPECTO A LA IDEONIDAD DE LOS HECHOS SOBRE EL PROYECTO CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EXPEDIENTE N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02. SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL DE TUMBES, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES**

N°	ACTO PROCESAL	CUMPLE	
1	ACTO PROCESAL	SI	
2	DEMANA DE HECHOS QUE SUSTENTAN	SI	

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre el cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01; Juzgado Civil– Sede Central Tumbes, Perú 2020

## **IX. Análisis de los Resultados**

Podemos observar que se cumplió con los parámetros indicados con respecto a la evaluación del expediente, cumpliendo con los requisitos requeridos para iniciar la presente investigación. (Tabla N° 1)

Se verifico que as resoluciones emitidas en la sustanciación del proceso si evidencia claridad en lo que resuelve y ordena se cumpla..(Tabla N° 2)

Se verifico que existe congruencia entre los puntos controvertidos dentro del proceso judicial en estudio. (Cuadro N° 3)

Se verifico que en el proceso judicial en estudio, se dan las condiciones que se necesitan para garantizar el desarrollo del debido proceso. (Cuadro N°4)

Se verificó que los puntos controvertidos establecidos en el proceso judicial en estudio si guardan congruencia con lo peticionado por las partes procesales. (Cuadro N° 5)

Se verificó que los hechos dados en el proceso judicial en estudio si son idóneos para sustentar la causal. (Cuadro N° 6)

## **X. Conclusiones**

- ❖ Se logró identificar que se cumplió con los plazos establecidos en un proceso Contencioso como el de la presente investigación.
- ❖ Se identificó dentro del proceso judicial, que si guardan congruencia los puntos controvertidos en la posición de las partes.
- ❖ Se logró identificar dentro del proceso judicial en estudio que se dieron las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo del debido proceso.
- ❖ Se logró identificar que los medios probatorios admitidos en el presente proceso judicial si tienen congruencia tanto con la pretensión planteada por la parte demandante y los puntos controvertidos establecidos en dicho proceso judicial.
- ❖ Se identificaron los hechos sobre cumplimiento de actuación administrativa son idóneos para sustentar la causal.

## Trabajos citados

- Abad, S., & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. *Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País*, 81-116.
- Agudelo Ramirez, M. (Enero - Junio de 2007). *Revista Internauta de Práctica Jurídica - Universidad de Valencia*. Obtenido de Jurisdicción: [https://www.uv.es/ajv/art\\_jcos/art\\_jcos/num19/RIPJ\\_19/EX/19-9.pdf](https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num19/RIPJ_19/EX/19-9.pdf)
- Águila Grados, G. (2014). *El ABC del Derecho Procesal Civil*. Lima: San Marcos.
- Alfaro Esparza,, E. (2011). *tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/600 - UNIVERSIDAD PONTIFICIE CATÓLICA DEL PERÚ*. Obtenido de El sistema previsional peruano y la necesidad de plantear una nueva reforma.: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/600>
- Arias, F. (1999). *smo.edu.mx/*. Obtenido de El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración.: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Bendezú Neyra , G. (2010). *Derecho Procesal Administrativo – Derecho Procesal Contencioso Administrativo*. Lima - Perú: FECAT.
- Bonet Navarro, J. (16 de Mayo de 2013). *wiki/Proceso\_judicial - Wikipedia*. Obtenido de Proceso Judicial: [https://es.wikipedia.org/wiki/Proceso\\_judicial](https://es.wikipedia.org/wiki/Proceso_judicial)

Cabanellas de las Cuevas, G. (2015). *Diccionario Juridico Elemental* (Décimo Octava ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018

Cajas, W. (2011). *Código Procesal Civil*. (17ava ed.). Lima: RODHAS.

Campos, W. (2010). *erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012 Universidad los Angeles de Chimbote*. Obtenido de Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados.: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Canelo Rabanal, R. (s.f.). *El Proceso Unico en elCodigo del Niño y del Adolescente*. Obtenido de Revistas PUCP: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/14271/14890>

Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Obtenido de <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS> IS.

Chanamé Orbe, R. (2015). *La Constitución Comentada* (Novena ed., Vol. 2). Lima: Legales Ediciones. Recuperado el 05 de Noviembre de 2018

Chanamé Orbe, R. (2015). *La Constitución Comentada* (Novena ed., Vol. 2). Lima: Legales Ediciones. Recuperado el 05 de Noviembre de 2018

CODIGO PROCESAL CIVIL. (2015). *CÓDIGO CIVIL*. Lima: Juristas Editores.

Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales.* . Valencia:: Tirant lo blach.

Córdova, J. (2011). El Proceso Civil. Problemas fundamentales del proceso . *Análisis Especializado de Jurisprudencia.*

COUTURE J. Eduardo. (1987). "*Fundamentos del Derecho Procesal Civil*" (3° ed.). Buenos Aires: Ediciones de Palma.

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil.* (Cuarta ed.). Buenos Aires. Recuperado el 10 de Noviembre de 2018

Danós Ordoñez, J. (s.f.). *revistas.pucp.edu.pe - Universidad Pontificie Católica del Perú.* Obtenido de La Impugnación de los Actos de Trámite en el Procedimiento Administrativo y la Queja: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/17237/17524>

Decreto Legislativo N° 768, 1993, Art. 120°. (4 de Marzo de 1992). [leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00768.pdf](http://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00768.pdf) - Decreto Legislativo N° 768, 1993, Art. 120°. Obtenido de Congreso.gob.pe: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00768.pdf>

El Cid Editor. (2014). *Jurisprudencia constitucional: acción de cumplimiento.* Miami. Obtenido de <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/detail.action?docID=3219086>.

EL COMERCIO. (18 de MAYO de 2014). *Encuesta revela gran insatisfacción por servicios del Estado.* Obtenido de [/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-](#)

insatisfaccion-servicios-320904 - El Comercio:  
<https://elcomercio.pe/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-320904>

El Peruano. Diario Oficial. (06 de Setiembre de 2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

EXPEDIENTE N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-0. (2014). *DEMANDA SOBRE CUMPLIMIENTO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA*. TUMBES.

Fernández Arbeláez, L. (s.f.). *Manual de Derecho Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo*. Obtenido de [http://www.ugca.edu.co/files/editorial/manual\\_derecho\\_procesal\\_T1\\_V2.pdf](http://www.ugca.edu.co/files/editorial/manual_derecho_procesal_T1_V2.pdf)

Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. (1ra. Edición). *Gaceta Jurídica*.

Glave Mavila, C. (Enero - Junio de 2017). *scielo.org.pe*. Obtenido de Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0251-34202017000100003](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100003)

Guzmán Napur, C. (s.f.). *Las actuaciones impugnables en el Proceso Contencioso Administrativo peruano*. Obtenido de Circulo de Derecho Administrativo: <https://es.scribd.com/document/352589129/13549-53950-1-PB-pdf>

Hernandez Mendible, V. (08 de agosto de 2011). </index.php/derechopucp/article/download/2946/3542> - Universidad Pontifice

*Catolica del Peru*. Obtenido de La ejecucion de los Actos Administrativos:  
revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/2946/3542

Hinostroza, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. (1era ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Jeri Cisneros, J. G. (2002). *Tesis Magster Teoría General de la Impugnación Penal y la Problemática de la Biblioteca Virtual de la UNMSM*. Obtenido de unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/jeri\_cj/T\_completo:  
[http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/jeri\\_cj/T\\_completo.PDF](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/jeri_cj/T_completo.PDF)

Jurista Editores. (2016). *Código Procesal Civil*. (2015 ed.). Lima: Jurista editores.

Kluwer, W. (s.f.). <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es>. Obtenido de Proceso Civil:  
[http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjc3MLtbLUouLM\\_DxbIwMDCwNzA7BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgA3OnWcNQAAAA==WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjc3MLtbLUouLM_DxbIwMDCwNzA7BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgA3OnWcNQAAAA==WKE)

Landa Arroyo, C. (1993). La acción de Cumplimiento en el Proyecto de Constitución de 1993. *Revista del Foro*, N° 1 AñoLXXXI, 55.

Landa Arroyo, C. (s.f.). *El Derecho al Debido Proceso y la Jurisprudencia* (Vol. I). Lima, Perú: Diskopy S.A.C. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018, de El debido proceso es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales,

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L., & Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases*

*conceptuales*. Washington: Organización Panamericana de la Salud: PALTEX  
Salud y Sociedad 2000 N° 9.

Martel Chang, R. A. (2003). *“Tutela cautelar y medidas autosatisfactivas en el proceso civil”*. Lima: Palestra Editores.

Mejía, J. (2004). *sisbib.unmsm.edu.pe*. Obtenido de Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo:  
[http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)

Monroy Palacios, J. J. (2004). *“La tutela procesal de los derechos”*,. Lima: Palestra.  
N° 0023-2003- AI/TC (CConstitucional 09 de Junio de 2004).

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3era ed.). Lima: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Osorio, M. (2003). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. (Electrónica. DATASCAN SA ed.). Guatemala.

Pedraz Penalva, E. (s.f.). *DeLaJurisdiccionComoCompetenciaALaJurisdiccionComo-1102348%20(1).pdf*. Obtenido de DE LA JURISDICCIÓN COMO COMPETENCIA A LA JURISDICCIÓN COMO ÓRGANO - Dialnet:  
[file:///C:/Users/HP-PC/Downloads/Dialnet-DeLaJurisdiccionComoCompetenciaALaJurisdiccionComo-1102348%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP-PC/Downloads/Dialnet-DeLaJurisdiccionComoCompetenciaALaJurisdiccionComo-1102348%20(1).pdf)

Poder Judicial. (s.f.). *.pj.gob.pe/wps/wcm - Poder Judicial del Perú*. Obtenido de Teoría de la Prueba:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b4322f8046e1189b99489944013c2be7/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES>

Poder Judicial. (s.f.). *Diccionario Jurídico. Versión Electrónica*. Obtenido de Derechos fundamentales:

[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=D](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D)

Priori Posada, G. F. (s.f.). *La Competencia en el Proceso Civil Peruano*. Obtenido de <index.php/derechoysociedad/article/download/16797/17110>:

<revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16797/17110>

Real Academia Española. (2017). *Real Academia Española*. Obtenido de Edición Del Tricentenario - Actualización 2017: <http://dle.rae.es/?id=7OitP5T>

Real Academia Española. (2017). *Real Academia Española - Cargar*. Obtenido de Edición Del Tricentenario - Actualización 2017: <http://dle.rae.es/?id=7OitP5T>

Real Academia Española. (2017). *Real Academia Española - Cargar*. Obtenido de Edición Del Tricentenario - Actualización 2017: <http://dle.rae.es/?id=7OitP5T>

Reyes Ríos, N. (s.f.). </index.php/derechopucp/article/viewFile/6433/6489> - *Universidad Pontificia Católica del Perú*. Obtenido de Derecho alimentario en el Perú:

propuesta para desformalizar el proceso :

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/6433/6489>

Rioja Bermudez, A. (23 de Noviembre de 2009).

<blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23> - *Universidad Pontificia Católica del Perú*. Obtenido de La fijación de puntos controvertidos en el proceso

civil: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/la-fijacion-de-puntos-controvertidos-en-el-proceso-civil/>

Rioja Bermudez, A. (23 de Noviembre de 2009). *Universidad Pontificie Católica del Perú*. Obtenido de Los puntos controvertidos en el Proceso Civil:  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/los-puntos-controvertidos-en-el-proceso-civil/>

Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima. Lima: Printed in Perú.

Rueda Fernandez, S. C. (Diciembre de 2012). *derecho.usmp.edu.pe* . *Universidad San Martín de Porres*. Obtenido de Las Garantías del Proceso Civil en el Contexto del Estado Constitucional de Derecho:  
[http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/trabajo\\_de\\_investigacion/2012/Garantias%20del%20Proceso%20Civil%20-%20Silvia%20Rueda%20-%20Doct..pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/trabajo_de_investigacion/2012/Garantias%20del%20Proceso%20Civil%20-%20Silvia%20Rueda%20-%20Doct..pdf)

Salas Ferro, P. C. (2017).  
[/tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9954/Salas\\_Ferro\\_Plena](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9954/Salas_Ferro_Plena) - *Universiad Pontífice Católica del Perú*. Obtenido de LA PLENA JURISDICCIÓN EN EL PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO:  
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9954/Salas\\_Ferro\\_Plena\\_jurisdicci%C3%B3n\\_proceso1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9954/Salas_Ferro_Plena_jurisdicci%C3%B3n_proceso1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Santana Farfan, A. (02 de Marzo de 2017). *Diario el Tiempo*. Obtenido de  
<http://eltiempo.pe/bonificacion-por-preparacion-de-clases/>:  
<http://eltiempo.pe/bonificacion-por-preparacion-de-clases/>

Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta.

Taruffo, M. (s.f.). *letrujil.files.wordpress.com*. Obtenido de La Prueba, Artículos y Conferencias : <https://letrujil.files.wordpress.com/2012/01/la-prueba-michele-taruffo.pdf>

Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. (2° ed., Vol. I). Lima, Perú:  
Rhodas.

ULADECH, C. (2018).

[uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2018/reglamento\\_investigacion\\_v010.pdf](https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2018/reglamento_investigacion_v010.pdf). Obtenido de REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN:  
[https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2018/reglamento\\_investigacion\\_v010.pdf](https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2018/reglamento_investigacion_v010.pdf)

Véscovi, E. (22 de Agosto de 2013). *blog/seminariotallerdpc/2013/08/22/el-proceso-2/ - Proceso*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú :  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2013/08/22/el-proceso-2/>

Vox Iuris. (s.f.). *Universidad San Martin de Porres*. Obtenido de La Rebeldia en el Proceso Civil:  
[www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox\\_jurix/VOX\\_JURIS\\_N5\\_2DA\\_PART E.PDF](http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/VOX_JURIS_N5_2DA_PART_E.PDF)

## ANEXOS

### Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP . N°00076-2018-0-2601-JR-LA-01, PROCESO SOBRE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

DEMANDANTE : A (codificación asignado en el trabajo)

DEMANDADA : B (codificación asignado en el trabajo)

MOTIVO: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

I.- PROBLEMA: Es la demanda interpuesta por doña “A”, sobre acción de cumplimiento de acto administrativo a don “B”.

### Anexo 2. Instrumento

#### GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN					
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos	Hechos sobre Cumplimiento de actuación administrativa expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada.
Proceso judicial Sobre Cumplimiento De Actuación Administrativo N° 00076-2018-0-2601-JR-LA-01 Primer Juzgado De Trabajo Supraprovincial Sede Central Tumbes - Distrito Judicial De Tumbes, Perú? 2020”						

### **Anexo 3. Declaración de compromiso ético**

Para realizar el proyecto de investigación titulado: "CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE N° 00076-2018-0-2601-JR.LA-01 PRIMER JUZGADO DE JUZGADO SUPRAPROVINCIAL - DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ.2020", se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Tumbes, Mayo 2020

Mayra Vivhian Desiree Mendoza Preciado

DNI N°:47100519

### Anexo 4. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	2018				2019								2020			
		Semestre I				Semestre I				Semestre II				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	■															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		■														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			■													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación			■	■												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					■	■										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						■										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							■									
8	Recolección de datos							■									
9	Presentación de resultados								■								
10	Análisis e Interpretación de los resultados										■						
11	Redacción del informe preliminar											■					
13	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación												■				
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													■			
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														■		
16	Redacción de artículo científico															■	

## Anexo 5. Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación</b>			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			

# ERIZACION\_MOTIVACION\_MENDOZA\_PRECIADO\_MAYRA\_VIV...

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

8%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

---

9%

★ vsip.info

Fuente de Internet

---

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo